

BOLETIN**OFICIAL.**

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

PROVINCIA**DE ORENSE.****ARTICULO DE OFICIO.**

Número 382.

GOBIERNO POLÍTICO.**SEGUNDA SECCION.**

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 8 del actual se ha dirigido la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra en 12 del mes último se comunicó al de la Gobernación de la Península lo que sigue. — El Sr. Secretario del despacho de la Guerra dice al Capitán general de Aragón lo siguiente. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por la Diputación provincial de Zaragoza, consultando si Benito Lagranja, á quien cupo estando en la facción la suerte de soldado en la anterior quinta de 1838 por la villa de Tauste en aquella provincia, debe servir la plaza que le ha correspondido por hallarse ya en el depósito de los presentados de aquella procedencia. Lo hice también de otras exposiciones de la misma y algunas Corporaciones y particulares que igualmente consultan sobre la responsabilidad á que queden sujetos, así en sus personas como en sus bienes aquellos mozos fugados á las facciones á quienes en las quintas hubiese cabido la suerte de soldados, y bien sea que continúen en ellas, ó bien se hallen prisioneros en los depósitos, ó se hayan presentado. Enterada S. M., después de un examen detenido de los antecedentes y razones manifestadas en dichas exposiciones, y contrayendo á una sola resolución general las diversas dudas que en ellas se consultan y medidas que sobre el particular en las mismas se proponen, á fin de que en esta materia tan difícil y delicada se establezca una regla justa por la que hayan de resolverse así estos como los demás casos de igual ó análoga naturaleza; oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. M. con su dictamen, se ha servido declarar lo siguiente:

1º Los prófugos presentados, en cuya clase están comprendidos los procedentes de la facción, ocuparán la plaza de soldados que les hubiese cabido en la quinta con el recargo que les corresponda; quedando relevados del servicio sus suplentes, si no hubiesen obtenido indemnización; a no ser que S. M. tenga por más conveniente decidir de otro modo en los casos particulares que ocurran.

2º Considerados los que de aquella clase estén prisioneros de guerra con relación á la quinta á que pertenezcan como enemigos destinados al cange, ni

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

pueden servir sus plazas, ni de consiguiente relevar del servicio á sus suplentes.

3º Correspondiendo á estos por la ley el derecho de reclamar contra los bienes de aquellos á quienes sustituyan, la indemnización y resarcimiento de daños y perjuicios podrán por este medio, si fuere suficiente, poner un sustituto en el plazo que dicha ley tiene prefijado; bien entendido que no es mancomunada entre todos los bienes de los expresados prófugos la responsabilidad al resarcimiento y subsanación de los daños y perjuicios de cada uno de sus suplentes.

4º Conforme á lo resuelto en Reales órdenes de 15 y 19 de Agosto del año último, solo en los casos de seducción, complicidad, ó alguna intervención comprobada de los padres en la fuga de sus hijos, podrán aquellos ser condenados á la subsanación de los supuestos de los mismos.

5º Estando al arbitrio de los interesados los medios de proceder judicialmente en su caso contra los bienes de los prófugos facciosos, ó los de sus padres cómplices en el crimen; y no conformándose con los principios del derecho, se resuelvan gubernativamente cuestiones judiciales sujetas acaso á pruebas difíciles y complicadas, no hay duda sobre que haya de recaer la declaración que se pide acerca de la autoridad á quien compete hacer ejecutiva la responsabilidad de que se trata. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que el referido Benito Lagranja está comprendido en la primera de las precedentes reglas. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo tráslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación provincial y Ayuntamientos de los pueblos.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad, Orense 20 de Agosto de 1839. — Javier Martínez, — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 383.

IDEAM.**CUARTA SECCION.**

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha dirigido con fecha 9 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en oficio de 15 del mes próximo pasado, se ha servido aclarar que los Capitanes generales no están sujetos á las disposiciones de la Real orden de 6 de Abril último, pudiendo remitir directamente, cuando lo estimen oportuno, á la redacción de los Boletines oficiales para su inserción en ellos los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad de hacerlo por conducto del Gefe político; pero que esta excepción no compren-

2
de á los Comandantes de provincia, ni demás autoridades militares, que deberán observar lo prevenido en la expresa Real orden.— De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación lo traspasado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para su publicidad se inserta en el Boletín oficial. Orense 21 de Agosto de 1839.— Javier Martínez.— Felipe del Castillo, Secretario.

Número 384.

IDEA.

La Gaceta de Madrid del sábado 24 del corriente contiene dos partes del Comandante general de Alava, insertando los que le dirigía el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, manifestando haber entrado el 20 del corriente en Ochandiano y el 21 en el fuerte de Urquiola, donde los enemigos dejaron en su fuga 400 cartuchos y considerable cantidad de víveres y otros efectos.

A última hora del mencionado día 24 había llegado a Madrid la noticia de que el Excmo. Sr. General D. Diego Leon se había apoderado en la tarde del 18 de Allo, Dicastillo y todos sus reductos y parapetos, persiguiendo á los enemigos hasta Arellano y pernoctando en Elloy sobre Estella.

Todo lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y satisfacción del público. Orense 29 de Agosto de 1839.— Javier Martínez.

Número 385.

INTENDENCIA.

Dirección general de Aduanas y Resguardos. — I.º sección. — Circular. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 10 del actual la Real orden siguiente: — Le dada cuenta á la augusta Reina Gobernadora del expediente instruido en virtud de instancia de D. Pedro Zulueta y Compañía, del comercio de Cádiz, pidiendo que para los géneros que se embarquen en su vapor Península se espidan guías sueltas, y no registros; y en su vista y de los informes pedidos á la Junta de Aduanas y Comisión auxiliar de este Ministerio, se ha dignado S. M. mandar por punto general: 1.º Que los buques de vapor españoles pueden hacer el comercio de cabotaje en todos los mares con entera sujeción al capítulo 7 de la Instrucción de 16 de Abril de 1816, quedando del todo derogadas todas las gracia especiales hasta aquí concedidas. 2.º Que se espidan á los mismos vapores guías sueltas, pero únicamente para frutos y productos industriales del país que no estuvieren gravados á su exportación con ningún derecho. Y 3.º Que los mismos buques de vapor puedan extraer el oro y plata en moneda con iguales guías y tan solo para puertos nacionales, con obligación de tornaguías y el otorgamiento de la fianza preventiva. De Real orden lo participó á V. S. para que disponga su cumplimiento. — Y la Dirección lo traspasada á V. S. para su conocimiento y gobierno de las oficinas de esa provincia, haciendo llegar á noticia del Comercio para su conocimiento, y dando aviso de haberse verificado. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1839.— José de San Millán.— Sr. Intendente de Orense.

Inséntese en el Boletín para conocimiento del Público. Orense 21 de Agosto de 1839.— Manuel María Puig.

Número 386. COMANDANCIA GENERAL.
Capitanía general de Galicia. — El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 7 del actual dice al Excmo. Sr. Capitán

general de este Ejército y Reino lo siguiente. — Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al que lo es de la Hacienda lo que sigue: — Con fecha 19 de Marzo de este año manifestó á S. M. el Capitán general de Valencia que las muchas causas y negocios de oficio pendientes en el Juzgado de aquella Auditoria ofrecían un consumo de papel del sello de oficio bastante considerable que gravaba sobre los individuos del Juzgado, y que observando que á los de la jurisdicción ordinaria se les facilitaba gratis dicho papel, y considerando deber gozar de igual beneficio los de aquel Juzgado, había pedido diez maños al Intendente de la provincia, quien le contestó transcribiéndole la resolución negativa de la Dirección general de Rentas, fundada en que la Real orden de 5 de Diciembre anterior no es aplicable á los Juzgados militares, y solo sí exclusivamente á los dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia. Hacia dicho Capitán general varias observaciones, por las cuales creía estar en el mismo caso los Juzgados militares que los civiles á quienes se facilita el papel de oficio por la Hacienda pública; y concluía, elevándolo á conocimiento de S. M. para la resolución conveniente. S. M. tuvo á bien mandar se pasase esta consulta á informe del Tribunal supremo de Guerra y Marina, y este en acordada de 27 de Julio fue de parecer que era fundada la reclamación del Capitán general de Valencia; pues que los Juzgados militares se hallan en idéntico caso que los ordinarios para gozar de un beneficio que se hace, no á los mismos Juzgados sino al servicio público y á la pronta administración de justicia que es el objeto de unos y otros, y que por consecuencia debía apoyarse dicha reclamación para que previas las formalidades correspondientes se haga extensiva á los Juzgados militares la entrega del papel de oficio gratis, dándose por el Ministerio de Hacienda las órdenes oportunas; y al efecto me manda S. M. manifestarlo á V. E. con objeto de que por ese Ministerio se disponga lo conveniente para que á los Juzgados militares se les provea gratis el papel del sello de oficio por los medios y del modo que se juzgue más aproposito. — De Real orden lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1839.— Isidro Alarcón.

De la propia Real orden lo traspasado á V. E. para iguales fines. — Y lo comunicó á V. S. con el propio objeto. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 21 de Agosto de 1839.

— El G.C. D. D. Mariano Fernández Montoya.— Sr. Comandante general de Orense.

Orense Agosto 25 de 1839.— Sierra.

Número 387. Ministerio de H. M. de Orense.

Noticia de las Cartas de pago que se hallan detenidas en este Ministerio á favor de los pueblos que la

misma empresa, y que pueden desde luego presentarse á recogerlas sus Comisionados.

Realca. M. 814 2

Una Carta de pago correspondiente al pueblo de Ribadavia, su importe..... 814 2

Otra id. correspondiente al del Carballedo. 1,269 6

Otra al del Barco de Valdeorras. 256 13

Otra al de Nogueira de Ramuín. 181 39

Otra al de Gomesende. 410 19

Otra al de Corteada. 352 32

Otra al de Monterrey. 1,204 1

Otra al de Lobera. 295 10

Otra al de Muñós. 238 28

Otra al de Sandias. 343

Otra al de Arnuya. 681 14

Otra al de Muñós. 696

Otra al de Porquera. 343

Orense 27 de Agosto de 1839.— Casas.

CONTADURÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Año de 1839.

Continúa la Relacion comprensiva de todos los débitos que por valores de años anteriores y del corriente resultan pendientes á favor de la Hacienda pública de esta Provincia, por plazos vencidos en fin de Abril último; á saber:

<u>1.^a</u>	<u>2.^a</u>	<u>3.^a</u>	<u>4.^a</u>	<u>5.^a</u>	<u>6.^a</u>	<u>7.^a</u>	
<u>Ayuntamientos deudores y años á que pertenecen los débitos.</u>	<u>Provinciales Encabezamientos.</u>	<u>Utensilios y Recargo.</u>	<u>Jabon.</u>	<u>Peñas de Cámara.</u>	<u>Aguardientes.</u>	<u>Frutos Civiles.</u>	<u>Contribución extraordinaria de guerra.</u>
<i>Irijo</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"		2,485 77
D. Bernardo Taboada, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	"		981
<i>Junquera de Ambía</i>							
Por 1839	1,044	"	130 27	"	"		881 169
<i>Junquera de Espadañedo</i>							
Por 1836 y 37	"	"	"	"	"		4,328 26
1839	"	"	"	"	"		881
<i>Laroco</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"		9,174 4
D. Joaquín Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	"		
<i>Laza</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"		14,908 11
<i>Leiro</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"		13,075 2
D. Joaquín Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	"		
<i>Lobera</i>							
Por 1839	" 011	"	"	"	"		15,181 6
<i>Lobios</i>							
Por 1829 á 35 + 1838	" "	"	"	"	"		549 22
1838	" "	1,241 02	229 11	99 "	"		10 " "
1839	" "	09 082	229 11	99 "	"		15,117 16
<i>Louzán</i>							
<i>Maceda</i>							
Por 1836 y 37	5,331 12	2,674 24	31 6	"	"		5,433 22
1839	"	"	"	"	"		
<i>Manzaneda</i>							
Por 1837	"	65 30	"	"	"		15,694 26
1839	"	"	"	"	"		
D. Joaquín Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	"		
<i>Maside</i>							
Por 1837	"	"	"	"	"		24,325 65
1839	512 20	"	"	"	"		
Constitución general de Orense.	"	"	"	"	"		
<i>Melos</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"		9,724 20
1837	"	"	"	"	"		
1838	"	"	"	"	"		
1839	1,311 24	"	"	"	"		
<i>Mercea</i>							
Por 1836 y 37	"	"	"	"	"		3,641 14
1837	422	"	"	"	"		
1838	"	"	"	"	"		
1839	"	"	"	"	"		4,010 26

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
<i>Mezquita.</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	14,302 14
D. Joaquín Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año							Cuadros 19
<i>Milmanda</i>	<i>8.0</i>						
Por 1837			825 12		64		
1838			1,000	"	"		
1839			"	"	66 29		16,572 15
<i>Montederramo</i>							
Por 1838	7166 22	"	"	"	"	"	9821 47
1839	"	"	"	"	"	"	13,752 32
D. Joaquín Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año.	82 82	"	"	"	"	"	
<i>Monterrey</i>							
Por 1839	"	"	1,324 17	120 52	"	140,1	5,556 6
<i>Moreiras</i>	01 32	"	"	"	"	"	
Por 1837	"	"	"	"	7 "	"	881
1838	"	"	"	"	20	"	"
1839	1,149 12	"	89 6	"	"	"	5,438 8
D. José Rivero, de Giazo, por el arriendo de aguardientes, primer tercio del corriente año	"	"	"	"	"	"	
<i>Muiños</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	14,046
II 800,41	"	"	"	"	"	"	Por 1839
<i>Nogueira</i>							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	6,214 4
II 670,81	"	"	"	"	"	"	Por 1839
<i>Oimbra</i>							
Por 1837	"	"	"	"	19	"	
1839	"	1,576 11	"	"	"	"	3,818 12
D. José Rivero, de Giazo, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	800	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	110 "	Por 1839
<i>Orense</i>							
Por 1830 al 35 2 046	"	"	"	"	"	"	
" 1837	"	2,310 "	"	11 000	180 145,1	"	3,161 24
01 1838	"	1,997 33	1,470 47	239 10	"	"	
1839	"	4,116 13	390 0	"	"	"	20,111 28
D. Manuel de la Torre, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	0 12	42 40,5	91 182,8		
"	"	"	"	"	4,440	"	
<i>Paderne</i>							
Por 1837	"	"	"	08 50	"	"	Por 1837
1839	"	"	"	24 "	"	"	880
Benito Núñez, de Gollalpás, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año.	82 82	"	62	"	"	"	2,764 15
"	"	"	"	"	"	"	Otoño, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año.
<i>Parada</i>							
Por 1839	"	"	8	"	"	"	Por 1839
"	"	"	"	"	"	"	4,202 9
<i>Pereiro</i>							
Por 1836 y 37	"	"	"	"	"	"	Por 1836
1839	"	"	"	"	"	"	7,700 1
"	82 82	"	"	"	"	"	Por 1837
"	"	"	"	"	"	"	888
"	"	"	"	"	"	"	Por 1838
22 010,6	"	"	"	"	"	"	888

(Se continuará.)

Imprenta de D. CESÁREO PAZ Y HERMANO.

SUPLEMENTO AL BOLETIN DE ORENSE Núm 70.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de Agosto.

Número 62.

Gobierno político. Real orden de 5 de Julio anterior, comprensiva de varias medidas adicionales á la de 10 de Julio de 1835, sobre expedicion de pasaportes para Ultramar.

—Circular prohibiendo la introducción en el Reino de las onzas y ochentines falsos fabricados en Oporto.

Comandancia general. Real orden de 17 de Julio último, confiriendo á D. Juan Lopez Pelegrin, el Patriarcado de las Indias y Vicariato general castrense.

—Sentencia pronunciada en Sevilla contra D. Francisco Martínez Vallejo.

Alcaldía de Puentedeta. Llamando á los que se consideren con derecho á la herencia del finado Abad de Trado Don Andrés Rodríguez.

Concluye la relación de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado.

Hacienda militar. Liquidaciones de suministros hechos á varios pueblos.

Número 63.

Gobierno político. Real orden de 16 de Julio último, resolviendo un expediente promovido por el Duque de Hijar, sobre contribuciones.

Intendencia. Otra de 17 del mismo, sobre varias medidas para el comercio de granos y harinas.

—Otra del 14, prohibiendo la extracción de sanguijuelas de la Península é Islas adyacentes.

—Posesión del nuevo Sr. Intendente D. Manuel María Puig.

—Circular prohibiendo la reventa de efectos comprados en la Administración.

Amortización. Subasta de rentas forales pertenecientes al ex convento de Sto. Domingo de Ribadavia.

—Id del monasterio de San Clodio.

Juzgado de primera instancia de Corcubion. Sobre un buque que se estrelló en la parroquia de Sardineiro.

Número 64.

Gobierno político. Escrutinio general de votos para Diputados y Senadores.

—Real orden de 16 de Julio anterior, para que á los individuos de la Cabaña de carreteros del Reino no se les obligue dia íam-ante á refrendar sus pasaportes.

—Otra de igual fecha, sobre refrendo de pasaportes.

—Otra de 20 del mismo, sobre restablecimiento del supremo tribunal de apelaciones de correos y caminos.

Intendencia. Real orden de 8 de Julio, prohibiendo la extracción de la cáscara de alcornoque y demás cortezas curtientes.

—Otra del 16, sobre aparición de monedas falsas de 4 duros y designación de ellas.

Amortización. Subasta de fincas en Sobrado de Tribes y en la granja de Mesiego.

Audiencia. Real orden de 5 de Junio último, sobre abuso de libertad de imprenta.

Número 65.

Intendencia. Real orden de 23 de Julio, dietando medidas para la no extracción del plomo y salitre.

—Otra del 29, para que los derechos de fincas nacionales se paguen á metálico.

Comandancia general. Real orden del 24, nombrando á Don José María Cid, Comandante general de Orense.

—Otra del 26, nombrando segundo cabo de Galicia á D. Pedro Aznar.

Carretera de Vigo á Castilla. Estado de las obras ejecutadas en los distritos de Orense, Vigo y Tuy.

—Otro de los ingresos del año próximo pasado.

Número 66.

Gobierno político. Real orden de 28 del pasado, para que los Secretarios de las Gefaturas sustituyan á los Intendentes.

—Otra de 10 del mismo, aclarando el núm. 14 del art. 63 de la ley vigente de reemplazos.

—Circular para que las Autoridades no circulen partes de oficio sin enterarse de la realidad de lo que comunican.

—Real orden de 22 de Julio último, para que ninguna Autoridad remita confinados á Cádiz.

Intendencia. Circular sobre pago de lanzas.

—Estravío de los Billetes que expresa.

Amortización. Nota de las libranzas de la Dirección acatadas y satisfechas en el mes anterior.

—Subasta de fincas en S. Félix de Navío, y rentas forales de Sto. Domingo de Ribadavia que expresa.

Despedida del Sr. Moure.

Número 67.

Gobierno político. Acta del escrutinio general de Diputados y Senadores.

—Real orden de 17 de Julio último, sobre el papel de paja de arroz.

—Otra de 6 del actual, invitando á los Diputados y Senadores se presenten en la Corte al tiempo oportuno.

—Otra de 31 de Julio anterior, para que los confinados á presidio lo sean al lugar mas inmediato de su prisión.

Intendencia. Real orden de 8 del corriente, encargando al Banco la expedición de billetes de la extraordinaria.

Comandancia general. Circular sobre los indultados.

Hacienda militar. Cartas de pago.

Número 68.

Gobierno político. Circular de la Comisión provincial de instrucción primaria pidiendo varias noticias.

—Fuga de 63 reos del presidio de Valladolid.

Intendencia. Relación de todos los débitos de años anteriores y del corriente á favor de la Hacienda por plazos vencidos en fin del último Abril.

Diputación provincial. Circular para que en los repartos de contribuciones sean comprendidos en una misma relación y clase todos los vecinos y forasteros.

Audiencia territorial. Real orden de 31 de Julio último, declarando privativa de S. M. la provisión de las escribanías pertenecientes á la Orden de San Juan.

SUPLEMENTO. *Gobierno político.* Escrutinio general de votos en segundas elecciones para Diputados y Senadores.

Número 69.

Gobierno político. Acta del segundo escrutinio general el 20 del corriente para Diputados y Senadores.

Intendencia. Continúa la relación de los débitos á favor de la Hacienda.

—Real orden de 11 del actual, eximiendo á la fábrica de Sargadelos del medio por ciento por la extracción de loza.

—Invitación á los Ayuntamientos para que concurren á satisfacer sus descubiertos.

Junta diocesana. Arriendo de los curatos que expresa.

Subinspección de M. N. Para las próximas elecciones de las compañías impares, acompañando un modelo del estado de la fuerza.

Número 70.

Gobierno político. Real orden de 12 de Julio último, haciendo varias aclaraciones sobre los quintos prófugos.

—Otra de 9 del corriente, relevando á los Capitanes generales de las disposiciones de la de 6 de Abril último.

Intendencia. Real orden de 10 del mismo, declarando que los buques de vapor españoles puedan hacer el comercio de cabotaje en todos los mares.

Comandancia general. Otra del 7, haciendo extensiva á los Juzgados militares la entrega gratis del papel de oficio.

Hacienda militar. Cartas de pago á favor de los Ayuntamientos que menciona.

Continúa la relación de los débitos á favor de la Hacienda.

66 *egg* - *nestling* - *juvenile* - *adult* - *old*

combination of literature, art, music, dance, etc.,
and by being its own self, it is able
to bring up a whole new dimension of life.
It is also a great source of pleasure
and enjoyment to all.

OS is being made to meet the needs of the
country and to serve the people. The
country is well on its way to becoming a
modern and progressive nation.

points, often in pairs, and the number of points in each group varies from one to six. The points are arranged in a circle around the central point, which is usually larger than the others. The arrangement of points is roughly triangular, with the central point at the top vertex and the other points forming the base. The points are arranged in a circle around the central point, which is usually larger than the others. The arrangement of points is roughly triangular, with the central point at the top vertex and the other points forming the base.